



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

INFORMACIÓN pública relativa a la convocatoria de subvenciones para el uso, en régimen de préstamo, de libros de texto en centros educativos públicos para el curso académico 2019/2020.

Conforme a lo establecido en el resuelto decimotercero de la Resolución de 5 de abril de 2019, por la que se convocan subvenciones para el uso, en régimen de préstamo, de libros de texto, en centros educativos públicos para el curso académico 2019/2020, se informa a los interesados en el procedimiento que:

- La Resolución de 19 de julio de 2019 por la que se conceden y deniegan, subvenciones para el uso, en régimen de préstamo, de libros de texto en centros educativos públicos para el curso académico 2019/2020, se encuentra publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias (Pza. de España, n.º 5, 33007, Oviedo) y en los tabloneros de anuncios de los centros educativos en los que se hayan presentado las solicitudes, con la relación del alumnado beneficiario de la convocatoria, pudiendo obtener información en la sede electrónica del Principado de Asturias, accesible desde la dirección www.educastur.es y www.asturias.es
- Se deniegan todas aquellas solicitudes presentadas y que no se encuentran relacionadas en el citado listado, pudiendo obtener información de la causa de denegación en los portales www.educastur.es y www.asturias.es
- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso-potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Oviedo, a 19 de julio de 2019.—El Consejero de Educación y Cultura, en funciones.—Cód. 2019-08069.